REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-**2020-00183**-00
DEMANDANTE :	ALBA ROCÍO AVENDAÑO GÓMEZ
DEMANDADAS:	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
LITISCONSORTE NECEARIO:	LUBIN ALONSO GÓMEZ MÚNERA
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD Y ORDENA NOTIFICAR POR SECRETARÍA

Dentro del asunto que nos convoca, a través de auto adiado julio 15 de 2021 se dispuso, entre otros, integrar en la demanda en calidad de Litisconsorte necesario al señor **LUBIN ALONSO GÓMEZ MÚNERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.192.573, requiriendo de contera a todas las partes intervinientes a fin de que de manera solidaria allegaran la dirección de correo electrónico donde éste pudiera ser notificado.

El 30 de julio de 2021 la abogada **LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO** quien funge como mandataria judicial de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** allega a través del correo institucional escrito contentivo de la respuesta al requerimiento de que se hizo alusión en líneas precedentes, poniendo de manifiesto que al citado señor **GÓMEZ MÚNERA** se le remitió por su parte comunicado a la dirección Carrera 48 Calle 47 A 47, interior 301, a fin de enterarlo de la existencia del proceso, de lo cual adosa prueba sumaria al dossier; no obstante arguyó la libelista que desconoce la dirección del correo electrónico del citado, y que el comunicado fue recibido de manera efectiva en la dirección reseñada.

Por su parte, el señor **LUBIN ALFONSO** en la misma fecha, es decir, el 30 de julio del año próximo pasado, también al institucional allegó solicitud tendiente a la notificación del auto admisorio de la demanda, para cuyos efectos suministró, además de la dirección física, que de paso se advierte corresponde a la mencionada renglones antes, su número móvil 310 631 81 34 y la dirección de correo electrónico, lubingomezmunera31@gmail.com.

Por último, el abogado **JUAN CAMILO MEDINA MAZO** quien ostenta la representación judicial de la activa solicito, en escrito del 17 de enero hogaño proceder a notificar al señor **LUBIN ALFONSO GÓMEZ MÚNERA** a fin de poder dar continuidad al trámite. En el escrito de marras el togado indicó además que su dirección de correo electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados es camilo.medina@hotmail.com y su número móvil 312 764 66 57.

Para resolver el Juzgado, **DISPONE:**

En virtud de la solicitud formulada por el señor **LUBIN ALFONSO GÓMEZ MÚNERA**, quien fuera integrado a la demanda en calidad de Litisconsorte necesario, y en aras de integrar en debida forma el contradictorio y poder dar así continuidad al trámite procesal, **SE DISPONE** que por la Secretaria del Despacho se desplieguen las diligencias pertinentes y necearías para la notificación del auto admisorio de la demanda, para cuyos efectos se tendrá en cuenta la información por éste suministrada en el escrito allegado a través del correo institucional el 30 de julio de 2021, ello es el correo electrónico lubingomezmunera31@gmail.com.

Procédase de conformidad por la Secretaria del Despacho, de todo lo cual se dejará evidencia y constancia en autos para los efectos legales pertinentes, y más concretamente para contabilizar los términos de traslado, (Artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4abf171c27363aa1dc1f476a3879c8a05a34d183cecccb3a38399402e962288**
Documento generado en 31/03/2022 11:39:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SA.